



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02530888- -NEU-SEMH#MERN - RATIFICA CONVENIO HIDENESA - TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02530888- -NEU-SEMH#MERN y el Expediente Físico N° 8810-002814/22 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2022-595-E-NEU-GPN se ratificaron los Convenios suscriptos el 22 de diciembre de 2021 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), a través de los cuales se delega el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital;

Que la vigencia de los mencionados Convenios concluyó el 31 de diciembre de 2022;

Que mediante Nota DCDGLP 13/2022 del 19 diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos se solicitó cotización a la empresa HIDENESA para el transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10) kilogramos, por el periodo enero/diciembre de 2023;

Que HIDENESA posee amplia experiencia para realizar la actividad citada en toda la Provincia, contando con las habilitaciones necesarias para tal fin;

Que con fecha 27 de diciembre de 2022 se suscribió entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos e HIDENESA, el Convenio para delegar el servicio de transporte y distribución de gas envasado en garrafas, por un plazo de doce (12) meses, que obra en las actuaciones como documento IF-2022-02589958-NEU-ECON#MERN, de conformidad con los cupos normados por el artículo 10° de la Resolución N° 192/15 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que el importe del convenio asciende a la suma de pesos doscientos catorce millones quinientos ochenta y ocho mil tres 43/100 (\$ 214.588.003,43) más IVA por el servicio de transporte y distribución de ciento sesenta y dos mil cincuenta y siete (162.057) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP;

Que por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el organismo del Poder Ejecutivo que instrumenta la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de la política que lleva adelante el Gobierno de la Provincia asistiendo a los sectores de la población más vulnerables, tanto para la calefacción como para la satisfacción de las demás necesidades que cubre el consumo de gas;

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, indicó con informe agregado como documento IF-2023-00146078-NEU-ADM#MERN que se cuenta con la Partida Presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el 27 de diciembre de 2022 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), individualizado en las presentes actuaciones como documento **IF-2022-02589958-NEU-ECON#SEMH**, a través del cual se delega a la empresa el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio Provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUEBASE la contratación con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), para el transporte y distribución de ciento sesenta y dos mil cincuenta y siete (162.057) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio provincial incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital, por el período enero/diciembre de 2023, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 15/100 (\$ 259.651.484,15) IVA incluido, todo ello en el marco del artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales instrúyense los procedimientos de liquidación y pago en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dicho Ministerio.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO – BONO GASÍFERO NEUQUINO – BOGAN

JUR	SA	UO	Cpn1	Cpn2	Cpn3	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	02	35	0	0	03	02	00	03	05	01	000	1111	0000	\$ 259.651.484,15

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.